



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

V/ 80.

Expte. 2015/10548

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 22 DIC 2015

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la colaboración entre ambas partes para apoyar el financiamiento de 180 (ciento ochenta) intervenciones como mínimo a nivel nacional, mejorando la vivienda y el hábitat de personas en situación de pobreza extrema, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, que atiendan a los sectores más vulnerables de la población;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

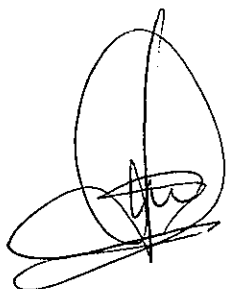

1o.- Autorízase la suscripción de un convenio entre La Unidad Operativa Central del Plan Juntos y El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de colaborar y apoyar en el financiamiento de 180 (ciento ochenta) intervenciones como mínimo a nivel nacional, mejorando la vivienda y el hábitat de personas en situación de pobreza extrema, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones

2015/14000/10548

que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente. -

2o.- La erogación emergente del referido convenio de hasta un monto total de 92.000.000 (noventa y dos millones de pesos), con destino a materiales y mano de obra, será atendida con cargo al Proyecto 704 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read 'Tabaré Vázquez'.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIDAD OPERATIVA CENTRAL DEL PLAN JUNTOS

En la ciudad de Montevideo el día de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, asistida por la Directora Nacional de Vivienda A/S Lucía Etcheverry, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N° 1432, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Unidad Operativa Central del Plan Juntos, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Economista Sebastián Moreno y la integrante de dicha Comisión Cra. Laura Moscone, con domicilio en la calle Guarani 1599, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO.- Antecedentes. a) La ley 18.829 de 24 de octubre de 2011 estableció el marco regulatorio del Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos) y creó la Unidad Operativa Central (en adelante UOC órgano desconcentrado de Presidencia de la República con el cometido de ejecutar dicho Plan. El Decreto del Poder Ejecutivo 482/2011 de 29 de diciembre de 2011 reglamentó la citada ley. Conforme a dicha norma legal, uno de los objetivos del Plan es contribuir a la mejora del hábitat y la vivienda de aquella población que se encuentre en situación de extrema pobreza con precariedad socio-habitacional. **b)** La ley 16.112 del 30 de mayo de 1990, habilita al MVOTMA a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos (art. 3 numeral 9), así como a administrar y disponer de los recursos provenientes de tributos,

transferencias de Rentas Generales o endeudamientos externos, que tengan por destino el financiamiento de proyectos relativos a los cometidos que le fueran atribuidos (art. 4). **c)** EL Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, "Mi lugar entre todos", definió la atención a situaciones críticas en coordinación con el conjunto de actores del sistema de protección social. **d)** El MVOTMA ha suscrito los documentos elaborados por el Gabinete Social y el Consejo Nacional de Políticas Sociales concernientes a la llamada Reforma Social y a los planes y programas priorizados por los mismos. Asimismo, ha definido la priorización de la precariedad habitacional como componente de la ciudad formal e informal y la atención de situaciones críticas en coordinación con el conjunto de actores del sistema de protección social.

SEGUNDO.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el MVOTMA, a los efectos de contribuir a la mejora de la vivienda y el hábitat de personas en situación de pobreza extrema. Se prevé con el presente convenio, la realización de 180 (ciento ochenta) intervenciones como mínimo, a nivel nacional. Las mismas serán definidas por MVOTMA, en función de los criterios acordados por ambos organismos.

TERCERO.- Obligaciones del MOVOTMA. **a)** El MVOTMA transferirá con cargo a sus créditos presupuestales, al Fondo del Fideicomiso del Plan Juntos, un monto total de hasta 92.000.000 (noventa y dos millones de pesos), con destino a materiales y mano de obra. Dicho monto incluye un 7 % que podrá ser utilizado para gastos de transporte, flete, elementos de seguridad, asistencia técnica y gastos administrativos en general. Dicha suma será transferida en partidas de monto variable y consecutivas, como se dirá: **1)** Un primera transferencia del 40% del monto luego de aprobado el proyecto social y arquitectónico definido en el literal b) del numeral cuarto. **2)** Una segunda transferencia del 30% una vez que se



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

haya verificado la ejecución de 54 (cincuenta y cuatro) intervenciones. **3)** Una tercera transferencia del monto restante con el avance del 60% de las intervenciones previstas.

b) Definir las intervenciones a realizar, en función de criterios acordados por ambos organismos. **c)** Integrar, junto con representantes del Plan Juntos, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO.- Obligaciones de "La Unidad Operativa Central del Plan Juntos" se compromete a: **a)** administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, de acuerdo al objeto del presente convenio. **b)** Elaborar un proyecto de intervención genérico, arquitectónico y social, que deberá ser aprobado por la DINAVI. **c)** Designar un equipo técnico para la elaboración de los proyectos físico y social que se ajusten a lo establecido en el punto b) para el desarrollo de las obras, definiendo un cronograma de las intervenciones a realizar, así como las coordinaciones y acuerdos necesarios durante el proceso de obra. **d)** Aportar la mano de obra calificada para apoyar a las familias en los procesos de autoconstrucción. **e)** Entregar semestralmente un informe de avance. **f)** Integrar, junto con representantes del MVOTMA, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISION DE SEGUIMIENTO: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes de la DINAVI y de La Unidad Operativa Central del Plan Juntos, que tendrá como cometidos la supervisión, la evaluación de las actuaciones, la elaboración y aprobación de los informes de avance, incluyendo el cierre final del proyecto.

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente es de 2 años a contar a partir de la recepción de la primera transferencia de dinero por parte de La Unidad Operativa Central del Plan Juntos, prorrogable por igual plazo, en caso de

no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento del término original.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, La Unidad Operativa Central del Plan Juntos se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Plan Juntos, éste deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 días a partir de la constitución en mora.

NOVENO: MORA – DOMICILIOS: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSION: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y La Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.